

PROPUESTA DE ACUERDO DE PLENO SOBRE LA EXTINCIÓN DE LA FUNDACIÓN MUNICIPAL TEATRO VILLAMARTA

I.- Con el objeto de estimular la participación privada y pública en actividades de interés general de carácter cultural, el Excmo. Ayuntamiento de Jerez de la Frontera, creó la Entidad sin ánimo de lucro denominada "Fundación Teatro Villamarta".

La Fundación se crea con el fin de la promoción y difusión de la acción cultural, en el sentido más amplio, de acuerdo con las competencias que en esta materia atribuye al Municipio la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases del Régimen Local.

La dotación inicial está constituida por la aportación no dineraria del Patrono Fundador el "Excmo. Ayuntamiento de Jerez", consistente en los derechos de uso y disfrute sobre las fincas urbanas que constituyen las instalaciones del denominado Teatro Villamarta.

Los recursos económicos de la entidad han estado constituidos desde su creación por Los ingresos percibidos por actividades, servicios o suministros prestados por la Fundación a sus beneficiarios o a terceras personas. Los ingresos derivados de los mecenazgos y convenios de colaboración empresariales. Las subvenciones del Patrono para cubrir los déficits anuales de su Presupuesto. Las subvenciones de otras personas o instituciones de derecho público o privado. Los frutos y rentas de su dotación fundacional. Y los recursos que pudiera obtener por operaciones de crédito destinadas a financiar actividades fundacionales

II.- Con la entrada en vigor de la Ley de Sostenibilidad y Racionalización del Sector Público que modificó la Disposición Adicional Novena de la Ley de Bases de Régimen Local, la Fundación Teatro Villamarta, que venía arrojando resultados negativos en el ejercicio 2012 y 2013, disponía del plazo de dos meses para aprobar, previo informe del órgano interventor, un plan de corrección de dicho desequilibrio.

Se aprueba un Plan de corrección el 27 de febrero de 2014 que adoptaba medidas de ajuste en relación con la masa salarial, el presupuesto del ejercicio 2014 y la subvención municipal.

No obstante lo anterior, las cuentas auditadas de 2014 arrojaban de nuevo pérdidas y aunque no llegaron a aprobarse, se constataba que la corrección del desequilibrio no había llegado a producirse, por lo que según la norma citada con anterioridad, si a 31 diciembre de 2014 persistía esa situación, el Ayuntamiento en el plazo máximo de los seis meses siguientes a contar desde la aprobación de las cuentas anuales o

de la liquidación del presupuesto del ejercicio 2014 de la entidad, según proceda, estaba obligado a disolver la Fundación. De no hacerlo, dicha entidad quedarán automáticamente disuelta el 1 de diciembre de 2015.

Se determinaba pues la extinción automática de la Fundación si a la fecha establecida no había podido reequilibrar su estado financiero, con el fin de redimensionar el sector público local y dejando un escaso margen de maniobra a la administración de la que la entidad es dependiente.

III.- Ante esta situación y dado que el Ayuntamiento de Jerez no había disuelto la Fundación en plazo, se solicita al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas la posibilidad de autorizar el mantenimiento de la misma aumentando las transferencias corrientes anuales del Ayuntamiento y consiguiendo patrocinios que hicieran posible ese reequilibrio financiero necesario para que no se diera la extinción automática que establecía la norma.

Con fecha 18 de enero de 2016, el Subdirector General de Estudios y Financiación de Entidades Locales del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, emitió escrito en respuesta a solicitud de este Ayuntamiento en la que se concluye que la legislación vigente exigía la disolución y liquidación de la Fundación Municipal Teatro Villamarta en el ejercicio 2015 sin que pueda admitirse en mantenimiento de la misma con cargo al presupuesto municipal puesto que supondría una vulneración de lo establecido en la disposición adicional novena de la Ley 7/85 de 2 de abril reguladora de las Bases de Régimen Local. Y dado que en tales supuestos la disolución se declara por Ley sin necesidad de acto o disposición expresa del Ayuntamiento matriz, la referida disolución sería operativa llegado el plazo aplicable a cada uno de los supuestos contemplados en aquella disposición adicional novena (en este caso 1 de diciembre de 2015). A partir de ese momento cualquier actuación de la entidad dependiente y del Ayuntamiento en cuestión debe ir encaminada a la liquidación de la entidad dependiente, sin que sea posible el ejercicio de ninguna actividad distinta a la indicada.

IV.- La Ley de Fundaciones de Andalucía y su Reglamento de desarrollo y los propios estatutos de la Fundación establecen que la extinción, salvo en los supuestos en que tiene lugar como consecuencia de una fusión, determinará la apertura del procedimiento de liquidación, que se realizará por el Patronato por el Patronato constituido en comisión liquidadora y bajo el control del Protectorado. El Patronato no tendrá más facultades que la de cobrar créditos, satisfacer las deudas y formalizar los actos pendientes de ejecución, sin que pueda contraer más obligaciones, salvo las que sean necesarias para la liquidación.

V.- El Patronato, según lo establecido en el art. 6 de los Estatutos de la entidad está integrado por nueve Patronos. Una Presidencia, que recaerá con carácter nato en la persona que en cada momento ostente la

Alcaldía de Jerez. Una Vicepresidencia que recaerá con carácter nato en el Concejal/a Delegado/a que en cada momento tenga atribuidas competencias en materia de cultura y siete Patronos, designados por el Excmo. Ayuntamiento de Jerez nombrados por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 25 de septiembre de 2015. El Patronato podrá delegar la ejecución de los acuerdos que adopte para llevar a efecto la liquidación de la Fundación.

Por todo ello, visto informe jurídico emitido con fecha 17 de febrero de 2016, y con el fin de conformar la voluntad del Patrono Fundador Ayuntamiento de Jerez, se propone al Pleno acuerde lo siguiente:

- 1.- Instar al Patronato de la Fundación Teatro Villamarta a la aprobación de las cuentas del ejercicio 2014
- 2.- Tomar razón de la causa de extinción operada por imperativo legal que dará lugar a la apertura del proceso de liquidación de la Fundación, que se llevara a cabo por el Patronato quien adoptará los acuerdos que resulten necesarios para ello, de acuerdo a lo establecido en la normativa vigente.

Jerez de la Frontera a 16 de febrero de 2016

La Alcaldesa

